

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.
Medellín, trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Radicado. 05001-31-10-007-2020-00492.

Interlocutorio No. .

Llega por reparto proceso de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MATRIMONIAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES Y SU DISOLUCIÓN, promovido por el señor SEBASTIAN MARTINEZ ARBOLEDA, en contra de la señora ALEJANDRA MARIA LONDOÑO BERMUDEZ. De su estudio se observa que está conforme a los preceptos del Art. 82 y s.s. del C.G.P, la ley 54 de 1990 y el Decreto 806 de 2020, por lo que este juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente demanda verbal de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MATRIMONIAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES Y SU DISOLUCIÓN, promovida por el señor SEBASTIAN MARTINEZ ARBOLEDA, en contra de la señora ALEJANDRA MARIA LONDOÑO BERMUDEZ.

SEGUNDO: Imprímasele a la presente demanda el trámite verbal consagrado en el artículo 368, 372 y 373 del C.G.P, en consecuencia de ello hágase personal notificación a la demandada, y córraseles traslado del libelo con entrega de copia del mismo y sus anexos, para que en el término de veinte (20) días ejerza el derecho de defensa que le asiste y solicite las pruebas que estime pertinentes por intermedio de apoderado judicial (artículo 369 ibídem). La notificación deberá efectuarse en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: Allegado el valor comercial de los bienes a gravar con la medida cautelar de inscripción de la demanda, previo al decreto de la misma, y de conformidad con el numeral 2° del artículo 590 del C.G.P, se señala como caución la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000).

NOTIFÍQUESE.

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3fd2603b16f7b80d46e41ea6161f6956fa904765600e912431f802178c80600e

Documento generado en 14/01/2021 10:27:30 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>